

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES
DE LA SEXTA COMISION**

INDICE

	<i>Página</i>
1103 (XI). Modificaciones de los artículos 2 y 9 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional (18 de diciembre de 1956) (tema 59)	57
1104 (XI). Modificaciones de los artículos 31, 38, 39 y 101 del reglamento de la Asamblea General (18 de diciembre de 1956) (tema 5)	57
1105 (XI). Conferencia internacional de plenipotenciarios encargada de examinar el derecho del mar (21 de febrero de 1957) (tema 53)	58
1106 (XI). Indemnización especial que se abonará a los miembros de la Comisión de Derecho Internacional (21 de febrero de 1957) (tema 53)	58
1107 (XI). Supresión o reducción de la apatridia en lo porvenir (21 de febrero de 1957) (tema 54)	59

1103 (XI). Modificaciones de los artículos 2 y 9 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la composición actual de las Naciones Unidas así como los deberes y las responsabilidades de la Comisión de Derecho Internacional,

Considerando que, a fin de lograr en la Comisión una representación adecuada de las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo, conviene aumentar el número de miembros de la Comisión,

1. *Decide* modificar el párrafo 1 del artículo 2 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional de modo que diga lo siguiente:

“La Comisión se compondrá de veintiún miembros de reconocida competencia en derecho internacional”;

2. *Decide*, en consecuencia, modificar el párrafo 1 del artículo 9 del Estatuto de modo que diga lo siguiente:

“Los veintiún candidatos que obtengan mayor número de votos y, al menos, la mayoría de los votos de los Miembros presentes y votantes, serán declarados electos”.

*623a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1956.*

1104 (XI). Modificaciones de los artículos 31, 38, 39 y 101 del reglamento de la Asamblea General¹

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la decisión adoptada en su 577a. sesión plenaria de 15 de noviembre de 1956, de cambiar el nombre de la Comisión Política *Ad Hoc* por el de “Comisión Política Especial” y de conferir carácter permanente a dicha Comisión,

Decide modificar los artículos 31, 38, 39 y 101 de su reglamento de modo que digan lo siguiente:

¹ Véase “Composición de la Mesa de la Asamblea General,” nota 2, pág. ix.

“Artículo 31

“La Asamblea General elegirá un Presidente y ocho Vicepresidentes, los cuales desempeñarán sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual hayan sido elegidos. Los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las siete Comisiones Principales mencionadas en el artículo 101, de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa.”

“Artículo 38

“La Mesa de la Asamblea estará integrada por el Presidente de la Asamblea General, que la presidirá, los ocho Vicepresidentes y los Presidentes de las siete Comisiones Principales. Todos los miembros de la Mesa de la Asamblea pertenecerán a delegaciones diferentes y serán elegidos de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa. Los Presidentes de otras comisiones en las cuales tengan derecho a estar representados todos los Estados Miembros, y que hayan sido creadas por la Asamblea General para reunirse durante el período de sesiones, tendrán derecho a asistir a las sesiones de la Mesa de la Asamblea y podrán participar, sin voto, en los debates.”

“Artículo 39

“Si uno de los Vicepresidentes de la Asamblea General se ve obligado a ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que le substituya. Cuando se ausente el Presidente de una de las Comisiones Principales designará al Vicepresidente de la Comisión para que le reemplace. Cuando un Vicepresidente pertenezca a la misma delegación que otro miembro de la Mesa, no tendrá derecho a voto.”

“Artículo 101

“Las Comisiones Principales de la Asamblea General son:

“a) Comisión Política y de Seguridad (incluida la reglamentación de armamentos) (Primera Comisión);